



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2026, por el que se aprueban las bases de la IX convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas.

BDNS (Identif.): 911752.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911752>).

Primero. – Objeto.

Establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de la iniciativa empresarial en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro.

Segundo. – Beneficiarios.

Estas subvenciones se aplicarán a autónomos y empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a ocho años a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y que se encuentren instaladas física y exclusivamente en el Vivero de Empresas en el año 2026 tanto en oficinas, como en pabellones.

Asimismo, también podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades económicas, independientemente de su antigüedad, instaladas física y exclusivamente en el Vivero de Empresas hasta que cumplan un año desde su fecha de instalación. En este caso, solo podrán beneficiarse de las ayudas durante el periodo de instalación correspondiente a 2026 y hasta cumplir el primer año desde su llegada al Vivero.

El percibo de estas subvenciones por parte de un mismo beneficiario no podrá superar el número máximo de cuatro anualidades.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe anual es de 25.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 4221-47900 del ejercicio 2026, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto. – Modalidades de ayuda.

Se subvencionarán gastos o inversiones realizadas en 2026, durante el periodo de instalación de la actividad en el Vivero de Empresas. Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

1. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en los que se desarrollan las actividades empresariales en



el Vivero de Empresas, ya sean despachos, naves o espacio compartido de trabajo –coworking– (canon o alquiler), con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario, independientemente del número de espacios arrendados.

2. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos por el funcionamiento normal de la oficina/nave/espacio coworking de uso privativo y de los lugares de uso común, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

3. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad, propaganda así como marketing offline y online, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

4. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la realización de cursos de formación del titular de la actividad o de sus trabajadores en materias relacionadas directamente con la actividad económica desarrollada con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

Quinto. – Importes máximos.

El importe máximo a percibir por cada actividad empresarial en 2025, será de 5.000 euros, excluyéndose el IVA a la hora de calcular la cuantía subvencionable en cada caso.

Sexto. – Requisitos.

Los criterios que deben cumplir las distintas actividades empresariales para beneficiarse de estas ayudas son los siguientes:

- Desarrollar una actividad empresarial como pyme o autónomo de manera exclusiva en el Vivero de Empresas durante el año 2026, siendo este su espacio habitual de trabajo.

- Tener el domicilio social y fiscal en la localidad de Miranda de Ebro.

- No tener otro centro de trabajo distinto del abierto en el Vivero de Empresas. A tal fin, no será considerado centro de trabajo la vivienda del emprendedor que constituya su domicilio social o de la actividad.

- Cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Séptimo. – Criterios de concesión de ayudas.

Los que se indican en la cláusula décima de la convocatoria.

Octavo. – Bases completas y anexos.

Las bases completas de la presente convocatoria así como los anexos I, II y III pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhap.gob.es/bdns/> así como en la página web municipal:

<http://www.mirandadeebro.es>



Noveno. – Presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación que se especifica en la cláusula undécima de las bases de la convocatoria, será dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Electrónico (personas físicas y jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas).

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 1 de septiembre de 2026.

En Miranda de Ebro, a 9 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz